

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN RELACIÓN A LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN EN CASO DE SOLICITUDES DENEGADAS O PENDIENTES DE SUBSANACIÓN:

Para el curso 2020/2021 no cursa infantil: En caso de que el alumno/a sea repetidor/a de educación infantil, presentar certificado del colegio que sigue cursando infantil en el curso 2020/2021.

Excede límite de ingresos / Falta acreditación de ingresos anuales de la unidad familiar (acreditar ingresos de ambos progenitores), padre o madre o tutor/a legal:

- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible de cada padre/madre o tutores, o en su caso, declaración conjunta.
- En caso de no aportar declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible por no estar obligado a su presentación:
 - Si son trabajadores/as por cuenta propia: Copia declaración trimestral (Modelo 130) correspondiente al último trimestre presentado en 2019.
 - Si son trabajadores/as por cuenta ajena:
 - (1) Certificado acreditativo de ingresos del ejercicio fiscal de 2019 emitido por la AEAT.
 - (2) Tres últimas nóminas.
 - Si están desempleados/as los siguientes documentos (necesario presentación de ambos):
 - (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda.
 - (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
- Si perciben pensiones o prestaciones, (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, salario social básico, ingreso mínimo vital, etc.), Resolución de concesión, justificante de la última mensualidad o certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes en el que se indique la cantidad mensual que se percibe.

De conformidad con la Base 9.2 de la Convocatoria, y en aplicación del artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, relativo a la tramitación de urgencia, se podrán presentar alegaciones y/o subsanar la documentación y defectos que motivaron la exclusión en el plazo de 5 días hábiles tras la publicación de la Lista provisional, que se publicará en el Tablón de Edictos Municipal, en los Tablones de Anuncios de los Centros Municipales Integrados y en la Página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con indicación de que si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo se pasará al día siguiente hábil. Se hará referencia en éstas al nº de entrada de la solicitud inicial o DNI del primer solicitante.

Con la publicación de la presente lista de solicitudes concedidas/denegadas se considerará efectuada la correspondiente notificación a cada interesado con la advertencias de que, de no subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, en su caso, se le tendrá por desistido, quedando definitivamente excluido.